República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 **2022-**0**1769** 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada **DOLLY CONCEPCION ESPITIA AVILA** se notificó por conducta concluyente, del mandamiento de pago librado en su contra (de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso).

De otro lado, en atención a la solicitud elevada de consuno entre la apoderada judicial del extremo actor y la ejecutada, y como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho decreta la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias por el término de 36 meses.

Por secretaría, contrólese el término acá referido, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

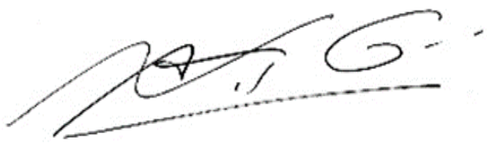

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 007 de hoy 02 DE FEBRERO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30d70fe11b89cf5b7d84dbeb8e350d3f0570e99bccbb9198370b4005f6b0cc89**

Documento generado en 30/01/2023 10:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica